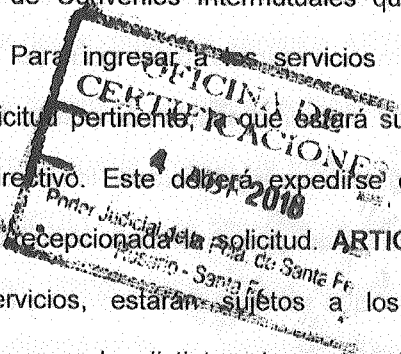


TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL, ASESORES Y DIRECTIVOS DE GRUPO SAN NICOLAS S.R.L.- ARTICULO 1º: La ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL, ASESORES Y DIRECTIVOS DE GRUPO SAN NICOLAS S.R.L. brindará el Servicio de Salud que el Consejo Directivo implementará de acuerdo al siguiente reglamento. ARTICULO 2º: Son beneficiarios del Servicio de Salud los socios de la Mutual según su categoría: Activos, Participantes, Adherentes, Honorarios que soliciten su incorporación al mismo y estén al día con sus obligaciones. También podrán utilizar estos servicios, los provenientes de Convenios Intermutuales que suscriba la Institución. ARTICULO 3º: Para ingresar a los servicios el interesado deberá cumplimentar la solicitud pertinente, la que estará supeditada a la aprobación del Consejo Directivo. Este deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de recepción de la solicitud. ARTICULO 4º: Los beneficiarios de estos servicios, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que se establezcan en los distintos planes de salud que brinde la Mutual, como así también a las normas y disposiciones que establezca el Consejo Directivo. Se establece que: a) la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios será automáticamente suspendida si no se encontraren al día con el pago de la cuota del plan de salud a la que se encuentren adheridos, la que será notificada mediante comunicación fehaciente a su domicilio. La prestación será reiniciada al momento que los beneficiarios morosos se encuentren al día en el pago de la o las cuotas correspondientes al plan de salud, b) la prestación de los servicios de salud

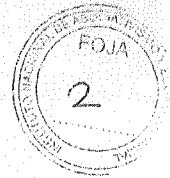
de acuerdo al siguiente reglamento. **ARTICULO 2º:** Son beneficiarios del Servicio de Salud los socios de la Mutual según su categoría: Activos, Participantes, Adherentes, Honorarios que soliciten su incorporación al mismo y estén al día con sus obligaciones. También podrán utilizar estos servicios, los provenientes de Convenios Intermutuales que suscriba la Institución. **ARTICULO 3º:** Para ingresar a los servicios el interesado deberá cumplimentar la solicitud pertinente, la que estará supeditada a la aprobación del Consejo Directivo. Este deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de recepción de la solicitud. **ARTICULO 4º:** Los beneficiarios de estos servicios, estarán sujetos a los derechos y obligaciones que se establezcan en los distintos planes de salud que brinde la Mutual, como así también a las normas y disposiciones que establezca el Consejo Directivo. Se establece que: a) la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios será automáticamente suspendida si no se encontraren al día con el pago de la cuota del plan de salud a la que se encuentren adheridos, la que será notificada mediante comunicación fehaciente a su domicilio. La prestación será reiniciada al momento que los beneficiarios morosos se encuentren al día en el pago de la o las cuotas correspondientes al plan de salud, b) la prestación de los servicios de salud



será automáticamente cancelada y en consecuencia, los beneficiarios dados de baja del plan de salud al que hubieren adheridos en los siguientes casos:

1) en el caso de producirse la suspensión de los servicios de salud debidamente comunicada, en dos oportunidades dentro del ejercicio social, pudiendo en Consejo Directivo por causa fundamentada, dejar sin efecto la cancelación si los beneficiarios regularizaren la situación, 2) en el caso de reticencia o falsedad u ocultamiento de datos respecto de la salud como beneficiario de los servicios de salud. Habrá reticencia de información respecto de la salud del beneficiario, cuando los datos aportados por el mismo no permitan una cabal y completa evaluación de su estado psicofísico, ocultamiento de la información respecto de la salud del beneficiario cuando los datos aportados por el mismo sean incompletos, falsedad de información respecto de la salud del beneficiario cuando los datos aportados por el mismo sean inexactos y/o falsos, presumiéndose, en todos los casos y sin admitir prueba en contrario, que ha existido intención de engañar a la Mutual respecto de la situación de la salud del beneficiario. En ambos casos, la cancelación y la baja como beneficiario del plan de salud serán notificadas mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio del beneficiario. **ARTICULO 5º:** Aceptada la solicitud los beneficiarios percibirán automáticamente los servicios de salud previstos en el presente Reglamento, no existiendo, en consecuencia, período de carencia para el uso de estos servicios. Las preexistencias son las patologías médicas existentes en la salud del asociado, al momento de su ingreso, que no obstan la aceptación como beneficiario de los servicios de salud, excepto en los casos previstos en el punto 2) del artículo 4º) de este Reglamento de

OPID
CELEFI
A
P. Judicial da
No. 10.



Salud respecto de la información correcta y precisa que debe brindar el asociado que pretende incorporarse a algunos de los planes de salud brindados por la Mutual. En todos los casos, las preexistencias podrán determinar un mayor valor de la cuota del plan de salud al que se adhiere el asociado, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Servicios de Salud, que será evaluado y determinado por el Consejo Directivo en un todo de acuerdo al artículo 3º) de este Reglamento de Salud.- **ARTICULO 6º:** El valor de la cuota arancelaria deberá ser fijada por el Consejo Directivo, ad referendum de asamblea de asociados, según cada categoría social, a fin de mantener el nivel de los beneficios de acuerdo con los costos que demandaren los servicios **ARTICULO 7º:** Los servicios serán brindados de acuerdo a los planes establecidos a través de los Centros, Sanatorios y Profesionales propios y/o Profesionales, Centros y Sanatorios contratados. **ARTICULO 8º:** Los servicios de salud cubrirán, de acuerdo a sus características, atención ambulatoria, internaciones clínicas, quirúrgicas, prácticas de diagnósticas y tratamiento en las distintas especialidades, servicio de urgencias, medicamentos, traslados, enfermería. A tal efecto el Consejo Directivo implementará las reglamentaciones internas referidas a las características y modo de utilización propio de cada sistema, acorde a disposiciones vigentes, las cuales forman parte integrante del presente reglamento. **ARTICULO 9º:** Las variaciones en el menú de prestaciones, modificación de la cuota arancelaria u otras circunstancias relacionadas con la prestación del servicio, deberán ser notificadas al asociado con una antelación no inferior a TREINTA (30) días de producidas, mediante comunicación fehaciente ya sea correspondencia, boletines o

publicación en cartelera. **ARTICULO 10º:** La renuncia del asociado al sistema adherido, será válida si es formulada por escrito en forma fehaciente y entregada en la administración. En caso de que al momento de presentar su renuncia el asociado adeude importe por cuota social u otro concepto, su renuncia no extinguirá sus obligaciones hasta tanto no haya cancelado la deuda. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda facultado para aceptar las modificaciones que solicite el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social para la aprobación del presente reglamento. "Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en el Expte. EX - 2017 - 17315111 - APN - MGESYA - INAES - SFE 1844".

SILVANA LORENA GOROSITO

Secretario

ANDREA EDITH CAÑISALES

Presidente.

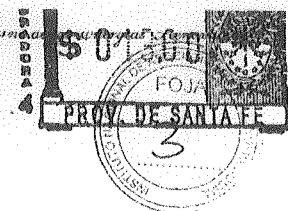
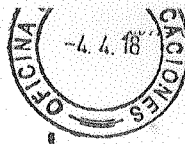
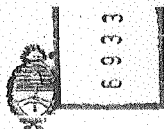
Certificamos que la firma de Andrea Edith Cañisales que antecede a las actas, concuerda con la registrada en nuestros archivos. Esta manifestación se refiere únicamente a la firma y no a la presentación en facsímil del presente ni al texto del documento.
En Buenos Aires de 2018

BANCO MACRO S.A.

ADRIANA ALBA TIZI
Ejecutivo De Clientes
Incursoi San Nicolas Centri
Banco Macro S.A.

Se certifica que la presente es copia del original en su reverso y rubro que en la fecha indicada se encuentra en el archivo.
A ABR 2018
La presente es válida únicamente si concuerda con la firma del actor y el actuario por el presente.

DR. JOSÉ R. CACHAN
SECRETARIO
OFICINA DE CERTIFICACIONES
BOSARIO - SANTIAGO - ARGENTINA



Ministerio de Desarrollo Social
 Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Sr. PRESIDENTE

El REGUAMENTO.....de fojas 1...../4.....el que se encuentra vigente fue aprobado por Resolución de este Organismo N° 49 ha sido protocolizado en el libro N° 219.....de protocolos de Reglamento y reformas a F° 455/462, Acta 11-254.....del Registro Nacional de Mutualidades son fojas utiles 4.....

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

07.....de MARZO.....de 2018.....

Handwritten signature

MARCELA N. BOSELLI
 CARGO DESPACHO
 REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES

OFICINA DE CERTIFICACIONES
 Poder Judicial Prov. S. Fe Rosario - Argentina.
 Certifico que la presente es copia fiel de
 original en su anverso y reverso que en la
 fecha he tenido a la vista.
 4 ABR 2018

Large handwritten signature

DR. JOSÉ R. CASILLAN
 SECRETARIO
 OFICINA DE CERTIFICACIONES
 PODER JUDICIAL - SANTA FE - ARGENTINA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-49-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2017-17315111-MGESYA#INAES - Asociación Mutual del Personal, Asesores y Directivos de Grupo San Nicolás S.R.L. - S.F. 1844

VISTO, el Expediente N° 2017-17315111-APN-MGESYA#INAES mediante el cual la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL, ASESORES Y DIRECTIVOS DE GRUPO SAN NICOLÁS S.R.L., matrícula S.F. 1844, solicita la aprobación e inscripción del REGLAMENTO del SERVICIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20.321 para la inscripción del nuevo reglamento conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO del SERVICIO DE SALUD cuyo texto corre agregado de Pág. 10 a 12 del IF-2017-17499254-APN-GAYF#INAES, de las presentes actuaciones, de la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL, ASESORES Y DIRECTIVOS DE GRUPO SAN NICOLÁS S.R.L, con domicilio legal en la calle Paraguay 1402, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, matrícula S.F. 1844, sancionado en la Asamblea del 27 de diciembre de 2016.

ARTICULO 2°.- "La mutual, con carácter previo a la prestación efectiva del servicio de salud, deberá dar cumplimiento con la normativa y los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud y de esta autoridad de aplicación".

ARTICULO 3°.- Inscribise el reglamento individualizado en el Artículo 1° en el Registro Nacional de

Mutualidades y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 4°.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado en el Visto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ROSSETTI Victor Raul
Date: 2018.02.22 15:58:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Victor Raul Rossetti
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ORBAICETA Jose Hernan
Date: 2018.02.22 16:03:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Hernan Orbaiceta
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by FONTENA Eduardo Hector
Date: 2018.02.22 17:23:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Hector Fontena
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ARROYO Ernesto Enrique
Date: 2018.02.22 17:35:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ernesto Enrique Arroyo
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by BERMUDEZ Roberto Eduardo
Date: 2018.02.23 14:03:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Eduardo Bermudez
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by COLLOMB Marcelo Oscar
Date: 2018.02.27 14:19:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Oscar Collomb
Presidente
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CLIT
3071511754
Date: 2018.02.27 14:19:23 -0300